



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO QUE INDICA.**

EXENTA Nº 001224

Santiago,

22 JUL 2014

VISTOS:

1. Las facultades que me otorga el artículo 5º letra f), del D.F.L. Nº 2 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
2. La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
3. El contrato de arrendamiento de fecha 05 de Agosto de 2002, suscrito entre la Dirección del Trabajo y el Servicio Médico de la Cámara Chilena de la Construcción;
4. La Resolución Exenta Nº 825, de 05 de Agosto de 2002, de la Sra. Directora del Trabajo de la época, que aprueba el contrato individualizado en el numeral precedente;
5. El Ordinario Nº 4442, de 18 de Noviembre de 2013, de la Sra. Directora del Trabajo de la época, que solicita autorización para modificar contrato de arrendamiento de inmueble de Inspección Provincial de Marga Marga;
6. El Ordinario Nº 1794, de 06 de Diciembre de 2013, de la Sra. Directora de Presupuesto de la época, que autoriza la modificación de contrato de arrendamiento;
7. La modificación del contrato de arrendamiento de fecha 12 de Marzo de 2014, entre don Jorge René Castro González y la Dirección del Trabajo;

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 05 de Agosto de 2002, se suscribió contrato de arrendamiento entre Servicio Médico de la Cámara Chilena de la Construcción y la Dirección del Trabajo, respecto del inmueble ubicado en calle Los Carrera Nº 465, de la ciudad de Quilpué, destinado al uso exclusivo de oficinas de la Dirección del Trabajo, esto es, la Inspección Provincial del Trabajo de Marga Marga, el que fue aprobado por la Resolución Exenta Nº 825, de 05 de Agosto de 2002, de la Sra. Directora del Trabajo de la época.
2. Que, con fecha 23 de Agosto de 2013, el Sr. Jorge René Castro González, adquirió el inmueble individualizado en la cláusula precedente, según consta en escritura pública de compraventa, de esa data, otorgada ante Notario Público Titular de Valparaíso Sr. Carlos Fernando Prieto Wormald, inscrita a foja 6709 número 3260, del Registro de Propiedad, del año 2013, del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Quilpué. Repertorio Nº 4552-2013.

3. Que, con fecha 12 de Marzo de 2014, entre don Jorge René Castro González y la Dirección del Trabajo se ha suscrito modificación de contrato de arrendamiento, respecto de inmueble ya individualizado, con el objeto de dejar constancia de su calidad de arrendador del inmueble y pactar una nueva renta de arriendo.

4. Que, resulta necesario formalizar el acuerdo de voluntades a que se ha hecho referencia en el considerando anterior.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE la modificación de contrato de arrendamiento del inmueble ya individualizado, suscrito con fecha 12 de Marzo de 2014, entre don Jorge René Castro González y la Dirección del Trabajo, documento que forma parte integrante de la presente resolución;

2.- AUTORIZASE a contar del 01 de Diciembre de 2013, un gasto mensual de 130,21 UF (ciento treinta coma veintiún Unidades de Fomento), por concepto de arriendo del inmueble ubicado en calle Los Carreras N°465, de la ciudad de Quilpué, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de la Dirección Regional del Trabajo de Valparaíso;

3.- PÁGUESE a don Jorge René Castro González, cédula nacional de identidad N° 7.134.429-0, la suma mensual equivalente a 130,21 UF (ciento treinta coma veintiún Unidades de Fomento), por concepto de renta de arrendamiento del inmueble ya referido, de conformidad a lo indicado en la cláusula quinta de la modificación de contrato, de 12 Marzo de 2014.

4.- PÁGUESE a don Jorge René Castro González, cédula nacional de identidad N° 7.134.429-0, la cantidad equivalente a 55,6 UF (cincuenta y cinco coma seis Unidades de Fomento), correspondiente a las rentas de arrendamiento de los meses de Octubre y Noviembre de 2013, conforme lo establecido en la cláusula cuarta de la modificación que por este acto se aprueba.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CHRISTIAN MELIS VALENCIA
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO

DIRECCION DEL TRABAJO

2 JUL 2014

OFICINA DE REGISTRO

JLT/SCO/CML/FHC/fgm
Distribución
DRT Valparaíso
U. de Finanzas
Of. De Partes

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL TRABAJO DE MARGA-MARGA**

En Santiago, a 12 de marzo de 2014, comparece, por una parte, el Sr. Jorge René Castro González, chileno, casado, ingeniero de ejecución, cédula nacional de identidad N° 7.134.429-0, con domicilio en calle Uno Norte 1591, de la ciudad de Viña del Mar, en adelante "el arrendador" y por la otra parte, la Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada por su Director, don Christian Melis Valencia, chileno, abogado, cédula de identidad N° 9.496.152-1, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido la modificación del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 05 de agosto de 2002, entre el Servicio Médico de la Cámara Chilena de la Construcción y la Dirección del Trabajo, en los términos que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES

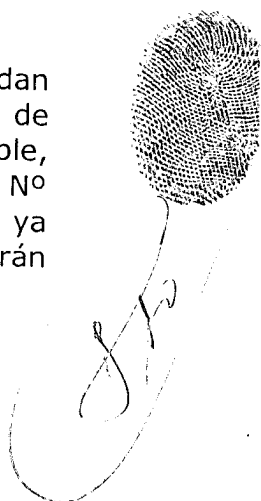
Que, con fecha 05 de agosto de 2002, el Servicio Médico de la Cámara Chilena de la Construcción y La Dirección del Trabajo, suscribieron contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en calle Los Carreras N° 465, de la ciudad de Quilpué, para el uso exclusivo de la Dirección del Trabajo, esto es, la Inspección Provincial del Trabajo de Marga Marga, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 825, de 05 de agosto de 2002, de la Sra. Directora del Trabajo, de la época.

SEGUNDO: DOMINIO DEL INMUEBLE

Que, con fecha 23 de agosto de 2013, el Sr. Jorge René Castro González, adquirió el inmueble individualizado en la cláusula precedente, según consta en escritura pública de compraventa, de esa data, otorgada ante el Notario Público Titular de Valparaíso Sr. Carlos Fernando Prieto Wormald, inscrita a fojas 6709 número 3260, del Registro de Propiedad, del año 2013, del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Quilpué. Repertorio N° 4552-2013.

TERCERO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Que, en virtud de lo señalado, por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el contrato de arrendamiento ya individualizado, a partir del 01 de octubre de 2013, en el sentido de señalar que, el arrendatario del inmueble, es el Sr. Jorge René Castro González, cédula nacional de identidad N° 7.134.429-0, por lo que en todas aquellas cláusulas del contrato ya individualizado, en las que se haga referencia a la parte arrendadora, deberán entenderse referidas al Sr. Jorge René Castro González.

A circular fingerprint is located in the bottom right corner of the page. Below it, there is a handwritten signature in dark ink, which appears to be 'JRC'.

CUARTO: Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar la cláusula segunda del contrato singularizado precedentemente, en el sentido de establecer que por los meses de octubre y noviembre de 2013, la renta de arrendamiento corresponde a la suma mensual equivalente a 27.8 UF (veintisiete como ocho unidades de fomento), cantidad que será pagada contra presentación del documento de cobro respectivo, por parte de la arrendadora.

Que, el presente addendum se suscribe a fin de regularizar el pago de la renta de arrendamiento del inmueble.

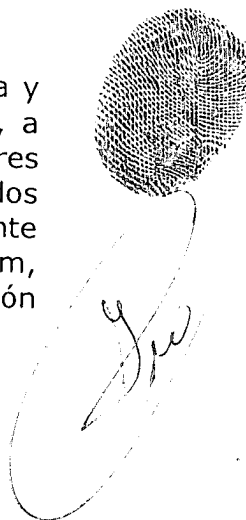
QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CÁNON DE ARRIENDO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

Por el presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de la cláusula segunda del contrato singularizado precedentemente, en el sentido de establecer que a partir del 01 de diciembre de 2013, la renta del arrendamiento será la suma mensual equivalente a 130,21 UF (ciento treinta coma veintiún Unidades de Fomento), cantidad que será pagada dentro de los primeros diez días de cada mes, contra presentación del documento de cobro respectivo, por parte de la arrendadora.

A su vez, las partes dejan constancia que la cantidad indicada precedentemente, constituye el valor total mensual a pagar por concepto de arrendamiento, por parte de la Dirección del Trabajo, en calidad de único arrendatario del inmueble.

Que, dado el establecimiento de un nuevo canon de arriendo entre las partes, se deja sin efecto la cláusula segunda del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 05 de agosto de 2002, en lo relativo a la contribución al pago por parte de la Ilustre Municipalidad de Quilpué.

Asimismo, las partes vienen en modificar la cláusula tercera, sobre vigencia y renovación del contrato de que se trata, en el sentido de establecer que, a partir del 01 de diciembre de 2013, el contrato tendrá una duración de tres años, no obstante se entenderá renovado automáticamente por períodos anuales y sucesivos, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, enviada a los domicilios indicados en el presente addendum, su intención de poner término al mismo, con al menos 180 días de anticipación al finalizar cada anualidad.

A circular fingerprint is located at the top of the signature block. Below it is a handwritten signature in dark ink, which appears to be 'J. M.' or similar, enclosed within a large, hand-drawn oval.

SEXTO: COMPROMISO DE REALIZACIÓN DE OBRAS EN EL INMUEBLE.

A su vez, el arrendador se compromete a ejecutar ampliación en el inmueble que consiste en ampliar el 2º nivel en mansarda existente en el sector Oriente, que actualmente considera un área de archivos.

El área de la ampliación deberá abarcar la totalidad de la superficie del señalado volumen Oriente, conservando la escalera existente que permite acceder a dicho nivel.

La ampliación considera ejecutar un volumen en 2º piso apto para el funcionamiento de oficinas el cual podrá ser concebido en tabiquería liviana. Esta ampliación debe considerar la envolvente externa con ventanas, aislación térmica y forro interior. Las adecuaciones interiores de tabiquería e instalaciones eléctrica y sanitaria serán ejecutadas posteriormente por la Dirección del Trabajo.

Este proyecto deberá ser ejecutado en concordancia a los requerimientos de la normativa vigente de Urbanismo y Construcciones, y aprobado y recepcionado por la Dirección de Obras Municipales respectiva.

Los trabajos señalados deben ser ejecutados en un plazo total de seis meses a contar de la fecha de aprobación de la presente modificación, mediante el acto administrativo pertinente. Durante la ejecución de los trabajos se deberá tener la precaución y tomar medidas a fin de no producir mayores molestias ni alterar el funcionamiento de la Inspección.

Finalmente, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento del arrendador respecto de las mejoras que debe efectuar en el inmueble da derecho a la Dirección del Trabajo, para rescindir el contrato de manera inmediata y sin indemnización para el arrendador.

SÉPTIMO: INTEGRIDAD DEL CONTRATO

En todo lo no modificado por el presente documento, regirá íntegramente el contrato de arrendamiento, suscrito con fecha 05 de agosto de 2002, aprobado mediante Resolución Exenta Nº 825, de 2002, de la Sra. Directora del Trabajo, de la época.



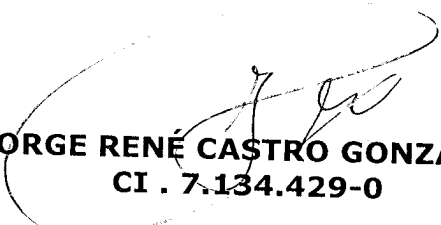
A handwritten signature is located on the right side of the page, below the fingerprint.

OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de don Christian Melis Valencia, para representar a la Dirección del Trabajo, consta en el Decreto Supremo Nº 16, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Documento que no se inserta por ser conocidos de las partes. Documento que no se inserta por ser conocidos de las partes.

Se hace presente que el Sr. Jorge René Castro González, actúa en su calidad de persona natural.

La presente modificación se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.


JORGE RENÉ CASTRO GONZÁLEZ
CI . 7.134.429-0




CHRISTIAN MELIS VALENCIA
ABOGADO
DIRECCION DEL TRABAJO